



Fondos  
Cultura

# BASES DE CONCURSO

---

DEL PROGRAMA PILOTO DE  
APOYO A LA TRADUCCIÓN  
DEL FONDO NACIONAL DE  
**FOMENTO DEL**  
**LIBRO**  
**Y LA LECTURA**

---

CONVOCATORIA 2012



# **BASES DEL CONCURSO DEL PROGRAMA PILOTO DE APOYO A LA TRADUCCIÓN DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA**

CONVOCATORIA 2012

## **I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso público 2012 del Programa de Apoyo a la Traducción. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura invitan a presentar proyectos para su evaluación y selección.

La presente convocatoria del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se realizará bajo el procedimiento concursal denominado “ventanilla abierta”, cuyo periodo de recepción de proyectos se encontrará abierto en forma permanente desde el día 09 de julio de 2012, conforme el párrafo 5 del capítulo II de las bases concursales, hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

Recibida alguna postulación ésta deberá someterse al proceso de recepción, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

### **2. MODALIDADES**

Esta línea se compone de una modalidad única, que cubre el [financiamiento](#) total o parcial de proyectos de edición de libros nacionales en lenguas extranjeras. Se considerará como condición para el financiamiento de la edición (traducción e impresión), el que se contemple su futura distribución y comercialización en el extranjero, con el objeto de difundir e internacionalizar la literatura y el libro chileno.

El proyecto debe contemplar la traducción y la impresión de, a lo menos, 1000 (mil) ejemplares de la obra que se financiará.

Las obras a traducir deberán haber sido escritas por autores chilenos (autor de nacionalidad chilena o radicado en Chile), en castellano y deben estar previamente editadas. No se financiará la traducción y publicación de material inédito. Las obras a financiar podrán ser de ficción o no ficción y de cualquier género.

Asimismo, se deja expresa constancia que el proyecto debe asegurar su futura distribución y comercialización en el extranjero, por lo cual se exigirá, ya sea en el postulante o en parte del equipo (distribuidor), la experiencia y capacidad necesaria para cumplir con ello, todo lo cual deberá ser descrito en el respectivo proyecto.

### **3. TOTAL DE RECURSOS Y MONTO MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO**

La presente convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos 2012 de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos chilenos) para el financiamiento de proyectos asignados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo financiado por el CNCA para los proyectos presentados a esta línea es de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos chilenos).

### **4. COFINANCIAMIENTO**

El cofinanciamiento no es obligatorio.

El cofinanciamiento podrá ser [aportado por el postulante](#) o por [terceros](#) indistintamente y deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación, indicando si se trata de aportes en [recursos pecuniarios](#) o de aportes en bienes y servicios [valorizados](#).

## 5. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a esta Línea deberán iniciar su ejecución durante el año 2012.

### CUADRO 1. VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES

Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento en especies o en dinero	Duración máxima
Única	<a href="#">Financiamiento</a> total o parcial de proyectos de edición de libros nacionales en lenguas extranjeras, para su distribución y comercialización en el extranjero, con el objeto de difundir e internacionalizar la literatura y el libro chileno.	\$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos chilenos)	No es obligatorio.	Principio de Ejecución el 2012

## II. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

### 1. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular a esta línea las personas naturales que cumplan con las siguientes características:

- Mayores de 18 años.
- Nacionalidad chilena o extranjeros.

También pueden postular las personas jurídicas chilenas de derecho público o privado y personas jurídicas extranjeras constituidas conforme su legislación de origen.

Están inhabilitados(as) de participar en esta convocatoria, en calidad de postulante, las personas que al momento de presentar su postulación o durante las etapas de evaluación o de selección, o al momento de la firma de convenio, se encuentren en alguna de las situaciones de [inhabilidades](#) que se señalan en los antecedentes complementarios del concurso.

### 2. CÓMO POSTULAR

Las postulaciones se harán en soporte papel.

Para ello, deberá completarse en línea el Formulario Único de Postulación, el cual se encuentra disponible en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).

Los proyectos deberán adjuntar el formulario único de postulación impreso, más los antecedentes obligatorios señalados en estas Bases, junto con la documentación de respaldo que se estime necesaria.

Los proyectos deben ser entregados en tres copias en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA, salvo en la región Metropolitana, que deberán ser entregados en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago.

Se entenderá que la postulación ha sido completada una vez que se haya entregado o enviado a las oficinas del CNCA, el Formulario de Postulación, los antecedentes obligatorios y, cuando corresponda, los antecedentes de respaldo.

### 3. FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN Y ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Este formulario es el único formato y canal válido de postulación disponible para este concurso, no aceptándose postulaciones con otro formulario. Cuenta con los campos necesarios para que el postulante exponga su proyecto.

Particularmente, para esta línea de concurso, se exigirán los siguientes antecedentes obligatorios:

Nº	ESPECIFICACION DEL ANTECEDENTE OBLIGATORIO	CHEQUEO FÁCIL
1.	Antecedentes curriculares del postulante del proyecto, de la Editorial, en caso que corresponda, y del traductor, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como (a vía de ejemplo): catálogo (en el caso de la editorial), fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, currículum vitae. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando. Dentro de los antecedentes curriculares del traductor se deberá indicar en forma expresa su lengua materna.	
2.	Documento que acredite la trayectoria del autor	
3.	Carta compromiso del traductor para la ejecución del proyecto. Se deja expresa constancia que el traductor sólo podrá traducir a su lengua materna.	
4.	Documento que acredite y asegure la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero (a vía de ejemplo, un contrato con la distribuidora o compromiso de trabajo en conjunto).	
5.	Documento que acredite estar autorizado por el titular de derecho de autor, para traducir, publicar y distribuir en el extranjero, la obra original (contrato de edición u otro que corresponda).	
6.	Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.	
7.	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.	

Los proyectos podrán contener, para su evaluación, otros archivos relevantes que respalden la información contenida en el Formulario.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. La presentación de documentos en otro idioma, que no se encuentren acompañados por una traducción serán considerados como no presentados, para efectos de su evaluación.

Será responsabilidad del postulante asegurarse que los documentos o archivos que adjunta al formulario único de postulación correspondan con lo efectivamente solicitado, afectando en caso contrario la evaluación de la coherencia de su proyecto.

### 4. FACILIDADES PARA EL POSTULANTE

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y de los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales del

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su caso, entregará orientación e información a quienes lo requieran, para facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

## 5. PERÍODO DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS

Sólo se aceptarán postulaciones dentro del período de recepción de proyectos, esto es, desde el día 09 de julio de 2012 hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado.

Respecto de las postulaciones enviadas por correo expreso certificado, se considerará como fecha de presentación de la postulación aquella estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

## 6. DEBER DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES

La constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases concursales para postular será comprobada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, tanto al momento de presentar las postulaciones, como durante las etapas de evaluación y de selección, y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el transcurso del procedimiento concursal.

En caso que se constate algún incumplimiento a estos requisitos luego del proceso de revisión de cumplimiento de requisitos esenciales, sea anterior o sobreviniente, la postulación quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Ficha Única de Evaluación si se constata antes de la selección del proyecto, o mediante certificado del respectivo(a) Director(a) Regional, si fuera con posterioridad a la selección, no pudiendo firmarse el Convenio.

### CUADRO 2. VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO II: POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Quiénes pueden postular a esta línea	Personas Naturales y Jurídicas, chilenas y extranjeras
Cómo postular	Completar en línea, en <a href="http://www.fondosdecultura.gob.cl">www.fondosdecultura.gob.cl</a> , el formulario único de postulación, entregándolo con los antecedentes obligatorios y de respaldo, en caso que existan, en soporte papel, en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA, salvo en la región Metropolitana, que deberá ser entregado en las oficinas de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
Período de recepción de postulaciones	Desde el día 09 de julio de 2012 hasta la asignación total de los recursos destinados al concurso.

(Continuación de la página anterior)

Antecedentes obligatorios	<p>Antecedentes curriculares del postulante del proyecto, de la Editorial, en caso que corresponda, y del traductor, que respalden la competencia para la línea de financiamiento a la que postula y que se indicó en el Formulario de Postulación, tales como (a vía de ejemplo): catálogo (en el caso de la editorial), fotocopia de títulos profesionales, certificados de grado, postítulos, diplomados, carpeta de obra o reconocimientos nacionales e internacionales en el ámbito de postulación, curriculum vitae. En todo caso, los antecedentes curriculares que se solicitan deben ser relacionados con el proyecto que está postulando. Dentro de los antecedentes curriculares del traductor se deberá indicar en forma expresa su lengua materna.</p>
	Documento que acredite la trayectoria del autor
	Documento que acredite la contratación del traductor. Se deja expresa constancia que el traductor sólo podrá traducir a su lengua materna.
	Documento que acredite y asegure la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero (a vía de ejemplo, un contrato con la distribuidora o compromiso de trabajo en conjunto).
	Documento que acredite estar autorizado por el titular de derecho de autor, para traducir, publicar y distribuir en el extranjero, la obra original (contrato de edición u otro que corresponda).
	Cotizaciones originales o escaneadas con timbres y/o firmas auténticas que avalen la solicitud financiera y presupuestaria del proyecto, cuando corresponda.
	Documentos que acrediten los aportes de terceros en original o copia autorizada ante Notario Público en el caso que el proyecto los contemple, indicando su monto o su valoración en dinero en caso de tratarse de otro tipo de aportes. Podrán consistir entre otros, en contratos, convenios, cartas u otros instrumentos donde consten dichos aportes.

### III. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

#### 1. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESENCIALES

Recibida la postulación, la Secretaría procederá a determinar:

- Que el postulante no se encuentre inhabilitado para postular.
- Que la línea elegida, sea pertinente con el proyecto postulado.
- Que se adjunten los antecedentes obligatorios señalados en estas Bases.
- Que el proyecto se ha presentado en el correcto Formulario de Postulación y que éste se ha llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente base.
- Que el proyecto ha sido presentado dentro del plazo de entrega establecido y en caso de ser enviado por correo certificado, no ha sido enviado por pagar.

El Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que constará la nómina de postulaciones inadmisibles y su causa, previo informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura. Dicho informe será revisado por el Departamento Jurídico, con el objeto que las causas de inadmisibilidad informadas por la Secretaría del Fondo se ajusten legalmente a la base de concurso. Los proyectos declarados inadmisibles, serán notificados a los postulantes por carta certificada.

## **2. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta. El proceso de selección determina la asignación de recursos a los proyectos seleccionados. La evaluación de cada proyecto será certificada por la Secretaría.

Los proyectos en esta Línea serán evaluados por una Comisión de Asesores, constituida por tres personas que serán designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, lo que se formalizará por resolución del CNCA. Uno de los integrantes de esta Comisión deberá ser miembro del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Los asesores realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen en las presentes Bases de Concurso.

La Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura deberá remitir, al menos cada 30 (treinta) días, los proyectos recepcionados durante el respectivo periodo, a la Comisión de Asesores, quienes se reunirán para ponderar colectivamente los criterios de evaluación y llevar a cabo la evaluación colectiva de todos los proyectos recibidos en dicho periodo, elaborando la nómina de proyectos elegibles.

Una vez concluida la evaluación de proyectos, pasarán a la etapa de selección aquellos declarados como elegibles.

El proceso de selección le corresponde al Consejo Nacional del Libro y la Lectura que, en calidad de Jurado, determinará, por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión y fundadamente, de acuerdo a los criterios de selección, la nómina de proyectos seleccionados y su respectiva determinación de asignación de recursos. El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de Jurado, deberá dar estricto cumplimiento al Principio de Abstención contenido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme a los antecedentes de los proyectos revisados podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, pudiendo reasignar los recursos remanentes a otras líneas de concurso, convocar a un nuevo llamado a concurso o destinar dicho remanente a proyectos, programas y acciones que defina en el ejercicio de sus facultades. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso.

En cada sesión, del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá

validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario del Consejo. Las decisiones que adopte el Consejo Nacional del Libro y la Lectura serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

Los postulantes de proyectos seleccionados serán invitados a suscribir un convenio de ejecución con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Los(as) asesores(as), respecto al Concurso del Fondo en que le toque intervenir estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

Ningún integrante de la Comisión de Asesores podrá tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo estén interesados(as). Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos ya mencionados con alguno de los postulantes al presente concurso. Tampoco podrán haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos seleccionados.

Si se configura la incompatibilidad sobreviniente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el asesor deberá informarlo a la Secretaría y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad o abstención establecidas en los párrafos precedentes, dicho proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por otra parte, se prohíbe a los integrantes de la Comisión de Asesores, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación técnica:

Trayectoria del autor a traducir	20%
Coherencia del proyecto de traducción	20%
Currículo del Traductor	20%
Currículo de la Editorial	30%

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación cualitativa:

Impacto y Proyección Cultural	10%
-------------------------------	-----

Cada criterio será medido por los asesores de acuerdo a los parámetros descritos en el capítulo antecedentes complementarios del concurso.

Cada criterio tendrá una escala de calificación de 10 (diez) a 100 (cien) puntos. La ponderación de los criterios de evaluación conforme al porcentaje que se indica en cada caso, entrega la calificación, que se calculará multiplicando el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación por su ponderador. La suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios determinará el puntaje final. Una vez concluida la evaluación del proyecto, éste será declarado como Proyecto Elegible, si alcanza un puntaje de más de 75 (setenta y cinco) puntos, pasando a la etapa de selección.



#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los proyectos se realizará en base a los puntajes de evaluación, considerando los siguientes factores:

- El Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para asignar un monto inferior al monto total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un(a) Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.
- Ante proyectos de igual puntaje se preferirá aquel que por su calidad, impacto e innovación, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estime prioritario financiar.

Previo a formalizar la selección, la respectiva Secretaría deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta base para postular y ser asignatario de recursos. En caso de que se constate algún incumplimiento a estos requisitos, sea anterior o sobreviniente a la postulación, ésta quedará inmediatamente fuera del procedimiento concursal, de lo cual se dejará constancia en la respectiva FUE.

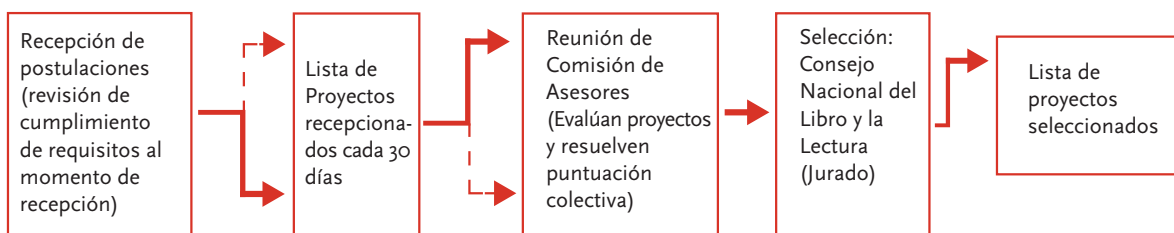
#### 5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La lista de proyectos seleccionados se publicará en el sitio [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará por escrito su selección a los postulantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección.

Derecho a reclamación: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

#### CUADRO 3. VISTA GENERAL DEL CAPITULO III: RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN



### III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### 1. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la [normativa legal](#) vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y correspondiente ejecución del proyecto.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad. En el caso que el postulante de un proyecto, con el objeto de demostrar aportes financieros o competencias en cualquier modalidad de postulación, presentase información que, a estimación del CNCA, no sea veraz, respecto de los antecedentes contenidos en los documentos, públicos o privados, acompañados en la postulación o durante la ejecución del proyecto, el CNCA remitirá los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante del proyecto.

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados. Para ello, deberán presentar en la Secretaría una carta firmada por postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados del concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles de ello, el CNCA destruirá la documentación relativa a los proyectos que no resulten seleccionados, para lo cual dejará constancia en un acta elaborada especialmente al efecto que incluirá la nómina de los proyectos en dicha situación.

Los ejemplares de todos los títulos publicados presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura.

## 2. CONVENIO DE EJECUCIÓN

Los [responsables](#) de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de esta convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la [documentación](#) legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía.

En él se acuerda la entrega de recursos al responsable del respectivo proyecto, al mismo tiempo que se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. No podrá entregarse recurso alguno si no se ha suscrito el correspondiente convenio y la resolución administrativa que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

Previo a la firma de convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en esta base. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará inmediatamente fuera del concurso, para lo cual el/la respectivo(a) Directora) Regional certificará tal situación, no pudiendo firmarse el respectivo convenio.

No podrán suscribir convenios aquellos(as) responsables que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, ya sea derivada de postulaciones a Fondos Concursables u otro tipo de programas de los que hayan sido beneficiados con anterioridad a la presente convocatoria:

- i) Falta de rendición íntegra; y
- ii) Rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

En caso de no dar solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas, serán aplicadas a personas naturales seleccionadas, que a su vez sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo,

serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

### 3. CONTENIDO DEL CONVENIO

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega y destino de los [recursos](#)
- Actividades, plazos y duración del proyecto
- [Crédito](#) al CNCA
- [Informes de avance](#) y Final y mecanismos de supervisión
- Rendición de los recursos y certificado de ejecución total
- Sanciones por incumplimiento

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

En el caso de las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios), que tengan la representación legal de una persona jurídica postulante, éstos no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. En caso de contravenir esta regla, respecto de esta persona, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en el Informe presentado por el responsable en la ejecución del proyecto.

En caso que no se cumpliera con lo señalado en las cláusulas de dicho convenio, por causas o hechos imputables al Responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados al proyecto, junto con ejecutar las garantías comprometidas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

#### CUADRO 4. VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Aceptación de condiciones	Los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de estas Bases y declaran que toda la información acompañada es cierta y fehaciente
Convenio de ejecución	Los responsables de los proyectos seleccionados deben suscribir un convenio de ejecución con el CNCA que regula sus derechos y obligaciones. Documentación legal y entrega de garantías
Contenido del convenio	<ul style="list-style-type: none"><li>• Forma de entrega y destino de los recursos</li><li>• Actividades, plazos y duración del proyecto</li><li>• Crédito al CNCA</li><li>• Informes de avance y Final; y supervisión</li><li>• Rendición de recursos y ejecución total</li><li>• Sanciones por incumplimiento</li></ul>

### III. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DEL CONCURSO

#### 1. FINANCIAMIENTO, COFINANCIAMIENTO, TIPOS DE APORTES Y DE GASTOS.

##### a) **Financiamiento total o parcial.**

Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente que:

- La solicitud de recursos al Fondo deberá considerar el monto máximo por proyecto establecido en las presentes bases;
- Los proyectos cuyos costos totales excedan los recursos solicitados al Fondo, deberán indicar en el Formulario de Postulación, el monto y origen de los cofinanciamientos con que ya cuenta el postulante, sean aportes propios o de terceros, y los que quedan por financiar.

##### b) **Cofinanciamiento**

Suma de aportes propios y de terceros comprometidos por el postulante para la adecuada realización de su proyecto. Esta valoración podrá ser igual o superior a lo exigido en estas Bases. Estos aportes deberán ser identificados en el Formulario Único de Postulación, indicándose el monto del aporte o su valoración en pesos chilenos.

##### c) **Recursos pecuniarios**

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en dinero, expresados en pesos chilenos.

##### d) **Aportes valorados**

Corresponde a los recursos aportados al proyecto en forma de bienes y/o servicios, que deben ser llevados a precio de mercado, de acuerdo a cuánto costaría el ítem aportado, en caso que el postulante lo tuviera que pagar.

Si el bien o servicio no se encuentra disponible en el mercado, el postulante podrá elegir la cotización de la primera alternativa que escogería en su reemplazo.

##### e) **Aportes propios**

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aporta el postulante.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación.

##### f) **Aportes de terceros**

Corresponde a recursos pecuniarios y a aportes valorados, necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, que aportan personas naturales o jurídicas, distintas del postulante del proyecto.

Deberán identificarse bajo esta categoría en el Formulario Único de Postulación, y acreditarse mediante el antecedente obligatorio señalado en estas Bases.

[\[Volver\]](#)

##### g) **Ítem presupuestario y financiero**

Este ítem del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue la frase “más impuesto” o “más IVA”. La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad del postulante.

**h)** El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección del proyecto, ni posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Tampoco se solventarán gastos de ninguna naturaleza asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este Concurso.

## 2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

### a) Postulante

Persona natural o jurídica, chilena o extranjera.

### b) Responsable

Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado y procede a suscribir un convenio de ejecución del proyecto con el CNCA en el cual se compromete a velar por el cumplimiento de las obligaciones allí contraídas, de manera correcta, íntegra y oportuna.

### c) Equipo de trabajo

Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados en el proyecto. Estos pueden ser personas naturales o jurídicas. En el equipo de trabajo se considera a la editorial o editor, traductor, distribuidora, entre otros actores involucrados, que no tengan la calidad de postulante.

### d) Representante legal

Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica, y la representa de un modo reconocido legalmente.

### e) Proyectos elegibles

Aquellos proyectos evaluados que ingresan a la etapa de selección por haber sido calificados con más de 75 puntos.

## 3. INHABILIDADES

No podrán participar como postulante en esta convocatoria quienes se encuentren en cualquiera de estas situaciones:

- a. Ser autoridad o trabajador del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios),
- b. Ser personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) las autoridades y trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios)  
Al momento de postular, debe individualizarse los socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c. Ser persona natural o jurídica con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a las autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el código del trabajo o a honorarios).

Al momento de postular, debe individualizarse el equipo de trabajo del proyecto.

- d. Ser cónyuge; tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA o de Consejo Nacional del Libro y la Lectura y con los(as) funcionarios(as) directivos(as) del CNCA, hasta el nivel de jefe(a) de departamento o su equivalente (grado 8 en la escala funcionaria).
- e. Los ministerios las intendencias, gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el exclusivo cumplimiento de la función administrativa (incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley, y excluidos aquellos que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional). Se exceptúan de esta restricción a las municipalidades y aquellos organismos del estado que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional.

En el caso que la autoridad o trabajador sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha autoridad, deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

Cualquier persona podrá consultar por la nómina actualizada de personas que se encuentren inhabilitadas de participar en esta convocatoria por las causales precedentes señaladas.

#### 4. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información aportada podrá contar con su respectivo respaldo, lo que será factor de evaluación. En el caso de faltar antecedentes obligatorios definidos por estas bases, la postulación no procederá.

En el caso de antecedentes que respalden la información que aporta el postulante, serán considerados en el proceso de evaluación. De esta manera, el postulante debe dar fe de que toda la información incluida es veraz y cumple con las disposiciones legales vigentes en Chile.

En general en cada caso que el postulante haga una declaración que pueda ser respaldada con evidencia formal, y que no sean antecedentes obligatorios, deberá hacerlo y esto será factor de evaluación.

#### 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y CUALITATIVA

Evaluación Técnica

##### a) Trayectoria del autor a traducir

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	La trayectoria del autor es inconsistente respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta haciéndola inviable respecto a su envergadura e impacto.
REGULAR 30-79	La trayectoria del autor es dispar y no garantiza la calidad del proyecto, ni es acorde a su envergadura e impacto.
BUENO 80-89	La trayectoria del autor a traducir es consistente respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta. Sin embargo, pese a que sustenta la envergadura de la propuesta, no destaca por su excelencia.
EXCELENTE 90-100	La trayectoria del autor es consistente respecto a los objetivos, fundamentos y descripción de la propuesta. Los antecedentes de la trayectoria del autor, sustentan la envergadura de la propuesta y destacan por su excelencia.

## b) Coherencia del proyecto de traducción

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	Los contenidos del proyecto no corresponden o tienen un bajo grado de correspondencia con la Línea de financiamiento. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es inconsistente. Los antecedentes adjuntos son totalmente insuficientes para dar cuenta del proyecto y no permite concreción.
REGULAR 30-79	Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto contiene errores u omisiones. Los antecedentes adjuntos son insuficientes y no permiten asegurar su futura concreción, sin asegurar la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero.
BUENO 80-89	Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto, sin embargo pese a que demuestra la experiencia para la distribución y comercialización de la publicación en el extranjero, no demuestra capacidad para esto. La coherencia entre objetivos, fundamentación y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima vinculación, sin embargo, no destaca por su excelencia.
EXCELENTE 90-100	Los contenidos del proyecto corresponden con la Línea de financiamiento. La coherencia entre objetivos, fundamento y descripción del proyecto es consistente y presenta una óptima vinculación lógica. Los antecedentes adjuntos dan cuenta satisfactoriamente del proyecto y aseguran de manera adecuada su futura concreción. La coherencia de formulación del proyecto destaca por su excelencia. El proyecto asegura la distribución y comercialización en el extranjero, demostrando tener la experiencia y capacidad necesaria para cumplir con esto.

## c) Currículo del Traductor

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto, o no cumple con los requisitos obligatorios.

(Continuación de la página anterior)

REGULAR 30-79	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 80-89	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia
EXCELENTE 90-100	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del traductor vinculado(a) al proyecto, en caso que existan, son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el traductor presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo

#### d) Currículo de la Editorial

PUNTAJE	PARÁMETROS
DEFICIENTE 10-29	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son insuficientes para el desarrollo del proyecto, pues el equipo carece de competencia o calificación para el correcto desarrollo del proyecto.
REGULAR 30-79	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son dispares y no garantizan calidad en el desarrollo del proyecto.
BUENO 80-89	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados(as) al proyecto, en caso que existan, son suficientes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues gran parte de sus actividades previas respaldan su competencia y calificación, pertinentes o acordes a la envergadura del mismo. Sin embargo, no destacan por su excelencia.
EXCELENTE 90-100	Los antecedentes curriculares y la experiencia profesional y/o laboral del postulante y/o la editorial vinculados(as) al proyecto son totalmente coherentes para garantizar la calidad en el desarrollo del proyecto, pues el ejecutor(a) presenta competencia y calificación absolutamente pertinente o acorde a la envergadura del mismo.



<b>PUNTAJE</b>	<b>PARÁMETROS</b>
DEFICIENTE 10-29	El proyecto no genera los efectos previstos en su formulación.
REGULAR 30-79	El proyecto genera medianamente los efectos previstos en su formulación.
BUENO 80-89	El proyecto genera adecuadamente los efectos previstos en su formulación.
EXCELENTE 90-100	El proyecto genera íntegramente los efectos previstos en su formulación.

## **6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

El Jurado podrá determinar la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos estará facultado para determinar la asignación de un monto inferior al total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá presentar al momento de la firma del Convenio de Ejecución de Proyecto con el CNCA, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se registrarán por lo dispuesto en la citada Ley.

## **7. RECURSOS**

Los recursos con que el Fondo concurra a financiar en todo o parte los proyectos, se entregarán una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de ejecución. Estos recursos sólo podrán destinarse conforme a lo previsto en dicho Convenio.

## **8. GARANTÍA**

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las municipalidades y aquellos organismos del estado que tengan funciones administrativas principalmente de carácter educacional.

## **9. NORMATIVA LEGAL**

La Ley se presume conocida, lo que incluye las disposiciones relativas a derechos de autor y de propiedad intelectual, las normas del código del trabajo que regula la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, la normativa de contratación de trabajadores extranjeros y en general, toda otra disposición vigente.

## **10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE CONVENIO.**

Se deberá tener a la vista:

Si es persona natural chilena o extranjera:

- Cédula nacional de identidad vigente.
- Instrumento de caución o garantía.

- Documentación que acredite la representación, en caso de corresponder.
- Contrato de traducción, que regule la titularidad de derechos de autor.

Si es persona jurídica chilena, se solicitará:

- Copia del Rol Único Tributario.
- Cédula nacional de identidad vigente del representante legal.
- Documentación que acredite dicha representación.
- Instrumento de caución o garantía.
- Certificado de vigencia (Antigüedad no superior a 60 días)
- Contrato de traducción, que regule la titularidad de derechos de autor.
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas

Si es persona natural extranjera sin cédula nacional chilena para extranjeros o es una persona jurídica extranjera sin constitución en Chile, para la firma de convenio se exigirá el Contrato de traducción, que regule la titularidad de derechos de autor, además de que designe un representante legal en Chile, para efectos de la suscripción de convenio, entrega y rendición de recursos y garantía de los mismos.

Se solicitará además, en el caso de persona natural documento de identificación internacional, y de persona jurídica, la documentación que de acuerdo a la respectiva legislación del país de origen, acredite existencia, vigencia y representación, y el comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas jurídicas.

Lo anterior, sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse, no podrá suscribirse dicho convenio y la selección quedará sin efecto.

## **11. CRÉDITO AL CNCA**

Las obras editadas en el marco de este concurso público deberán indicar de manera visible y clara lo siguiente: “Obra editada en el marco del Programa de Apoyo a las Traducciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile”

## **12. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS**

El CNCA velará por el adecuado control de la ejecución de los proyectos seleccionados y la correspondiente supervisión, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de leyes, Reglamentos, Bases y Convenio de ejecución. Actuaciones (y efectos) ante incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable. Informes, verificación in situ, otros.

Los informes incluirán las respectivas rendiciones de los recursos aportados por el CNCA y de aquellos aportados por terceros y que fueron declarados como cofinanciamiento en el proyecto seleccionado. Asimismo, incluirá la respectiva acreditación de los recursos aportados por el postulante y que fueron declarados como cofinanciamiento.

Se certificará la ejecución total del proyecto una vez rendido el 100% de los recursos entregados por parte del CNCA, los recursos del cofinanciamiento, y entregado tres ejemplares de la obra traducida, y el documento que indique la cantidad de ejemplares impresos.



# Fondos Cultura

